



ED-VSC-PARP-AMPARO-001-21

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO AMPARO No. 001-2021

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que en el expediente No. **ICQ-080018X** se ha proferido **Auto PARP No. 004 del 25 de enero de 2021** que en su parte resolutive dispone:

“(…)

1.ADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada por el cotitular minero **JORGE VICENTE GUZMÁN MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.122.190, a través de apoderada, mediante radicado 20201000858952 del 13 de noviembre de 2020, en contra de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, identificada con NIT No. 900.880.846-3, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y el cual versará sólo sobre la pretensión de impedir el ejercicio ilegal de las actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero.

2.RECONOCER personería dentro del presente proceso de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, a la abogada **SUNNY MERCEDES NARVAEZ PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.917.822, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 311405 del C. S. de la J., en calidad de apoderada del cotitular minero **JORGE VICENTE GUZMÁN MURIEL**, de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial poder allegado como anexo en el radicado No. 20201000858952 del 13 de noviembre de 2020.

3.PROGRAMAR para el día **08 DE FEBRERO DE 2021**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la cual deberán comparecer el cotitular minero **JORGE VICENTE GUZMÁN MURIEL**, y su apoderada la abogada **SUNNY MERCEDES NARVAEZ PRADO** como parte **QUERELLANTE**, y la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en calidad de **QUERELLADA**. La diligencia se llevará a cabo en el polígono minero del Contrato de Concesión **No. ICQ-080018X**, ubicado en el municipio de Iles, departamento de Nariño.

4.INFORMAR a la **QUERELLADA**, Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, que sólo será admisible como defensa, la presentación de un título

MIS7-P-004-F-006/V2



minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

5.DESIGNAR al abogado **JUAN MANUEL BOTINA VALLEJO** y al ingeniero de minas **EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

6.FIJAR por el lapso de dos (02) días hábiles el **EDICTO** de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en la cartelera del Punto de Atención Regional Pasto y la página electrónica de la Entidad.

7.OFICIAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE ILES – NARIÑO** para que proceda a fijar por el lapso de dos (02) días hábiles el **EDICTO** de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en un lugar público del despacho municipal. Para lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a la fijación del edicto remitido y una vez desfijado, proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.

8.REMÍTASE copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

9.Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.122.190, a través de su apoderada, la abogada **SUNNY MERCEDES NARVAEZ PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.917.822, portadora de la Tarjeta Profesional No. 311405 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN: Transversal 39B No. 7-41, Barrio Mariluz 3, Pasto – Nariño.

EMAIL: colombiamagisterio@gmail.com, jorgevicenteguzmanmuriel@gmail.com

CELULAR: 3012020224

QUERELLADA: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., identificada con NIT No. 900.880.846-3

DIRECCIÓN: Carrera 22B No. 12 sur-137, San Miguel de Obonuco, Pasto – Nariño.

EMAIL: atencionalusuario@uniondelsur.co

TELÉFONO: (2) 7377200 – (2) 7377129

10. Notificar la presente decisión en los términos previstos en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, al señor **JORGE VICENTE GUZMÁN MURIEL**, y/o su apoderada, abogada **SUNNY MERCEDES NARVAEZ PRADO** como parte **QUERELLANTE**, a los terceros interesados del señor **EDGAR RAÚL MEDINA SALAZAR**, en calidad de cotitular minero, en razón a que su exclusión del Registro Minero Nacional aún no se encuentra en firme, para que se hagan presente en el día y hora programado de la diligencia de reconocimiento en caso de ser de su interés, y a la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en calidad de **QUERELLADA** del área en el marco del Amparo Administrativo solicitado al interior del título minero No. **ICQ-080018X**.

MIS7-P-004-F-006/V2



Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso (...)"

Para notificar la anterior decisión, se fija el **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, fijado el **26 de enero de 2021** siendo las 7:30 am, y desfijado el **27 de enero de 2021**, a las 4:30 pm.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Manuel Botina Vallejo
Filtró: Diana Carolina Arteaga Arroyo
Revisó: Carmen Helena Patiño Burbano
Exp. ICQ-080018X